



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

A los señores Alcaldes de los d^{tos}. Salas, y otras cosas a el d^{ho}. Oficio an r^{es}as, y p^{er}sonales, segun que mejor y mas cumplidam^{te}. Se vio, guardo, y Recibio asi del d^{ho}. V^{ro}. como cono cada vno de los d^{tos} mis Reidores, que aian v^{ro}, y son de la d^{ho}. Villa todo v^{ro}, y cumplidam^{te} de manera de manera que no os fole cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello Embazare ni Impedimento alguno no, o pongan ni conuencian poner que. Do por la presente es Recibo y he por Recibido del d^{ho}. y ejercicio de el vos doy Poder y facultad, para le usar, y ejercer cosa que por los d^{tos}. d^{ho}. alguna de ellos del no sea admitido; y por os. hacer mas merced es mi voluntad que vos el d^{ho}. Dⁿ Antonio de Moya Nobles y Maun tenais el d^{ho}. Oficio con las d^{has}. Calidades por su de d^{ho}. por p^{er}man^{te}. para d^{ho}. Jamas para vos, y para v^{ros}. sucesores en el d^{ho}. vinculo, y mayorazgo, a que esta afecto cada vno en su tiempo, y la persona que en el v^{ro}. le haia con las mismas calidades preeminencias p^{er}rogativas, y p^{er}specu^o que vos sin que fole cosa alguna y conuencim^{to} de haver tomado posesion de el d^{ho}. v^{ro}. en el v^{ro}. haia de despachar titulo de el d^{ho}. Oficio, con la misma calidad, y p^{er}petuidad; y que si despues de vuestros dias, y de la persona en quien Recibiese el d^{ho}. Oficio succediese en el alguna que por ser menor de edad, o mujer no le p^uda servir, ni ejercer tiempo facultad de nombrar otra que en el entre tanto que este hered o la d^{ho}. o mujer Reciba la d^{ho}. y presentandose el tal nombram^{to}. en el d^{ho}. mi consejo de las Ordenes Real^{es} titulo de d^{ho}. mia para ello y que excepto en los Delitos, y Criminales de Honrra los m^o de el p^{er}o